

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORAN.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid. Redaccion y Administracion, Jacometrezo número 47.
En la Habana. Librería de D. A. Cuesta, O'Reilly, 70.
 No se devuelve ningun escrito.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid y Provincias.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16, y un año, 30.
Ultramar.—Seis meses, 2-12 pesos un año, 4-25 pesos.
 Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendra certificada.

SUMARIO: *Seccion doctrinal.*—Las conferencias agrícolas.—Las bases de Instruccion pública.—*Noticias varias.*—*Seccion oficial.*—Vacantes en las provincias; Zaragoza, Logroño, Avila, Huelva, Córdoba y Sevilla.—Correspondencia particular de LA IDEA.

SECCION DOCTRINAL.

LAS CONFERENCIAS AGRICOLAS.

Cuando se publicaron los famosos decretos reformando la enseñanza de la agricultura, dijimos con toda claridad nuestro pensamiento acerca de ellos, y expusimos todos sus defectos, que habian de ser una rémora precisamente para la enseñanza y progreso agrícolas.

El fruto de la enseñanza en la escuela central y en los institutos, no puede conocerse en breve tiempo, y por esto no es época aún de analizarle. Pero sí vamos á ocuparnos de un punto sobre el cual dijimos entonces algunas palabras que ha venido á confirmar ya la experiencia.

Las conferencias agrícolas, y las lecturas de agricultura en los pueblos y en los dias de fiesta, merecieron nuestra aprobacion, como recordarán nuestros lectores, tanto porque creemos indudable su utilidad, siempre que tengan por objeto asuntos de inmediata aplicacion, como porque tienen ese carácter de la ciencia moderna que al hacerse popular, no solo enseña, no solo lleva las ventajas y atractivos de la ciencia á las últimas clases sociales, sino que aparta su imaginacion de la holganza y de los vicios, y distrae la vida demasiado prosáica de los pueblos, entregados solo á la satisfaccion de las necesidades materiales.

Estas conferencias sencillas, útiles, de aplicacion inmediata, de consejos del momento, de des-

tierro de las preocupaciones, habrian sido indudablemente un gran bien para la agricultura y para el pueblo español.

¿Pero es esto, acaso, lo que se ha hecho? No. Precisamente se ha hecho todo lo contrario. Considerado este asunto, no como de utilidad y aplicacion, sino como de moda y de adulacion al gobierno, ha sucedido en España lo que en la graciosa zarzuela *El estreno de un artista*, con la música. Toda aquella córte se dió á la música porque el soberano pasaba por aficionado á ella, y toda esta córte se ha dado á la agricultura, porque el conde de Toreno, cuando menos podia esperarse, ha salido con aficiones agrícolas.

Así, pues, todos los altos empleados, los gobernadores y académicos, los directores y secretarios, se han dedicado á la agricultura, en conferencias dominicales, bajo la palabra de uno que nunca falta, y que va á pronunciar un discurso rindiendo culto á la moda.

Hé aquí, pues, lo que ha quedado de esta reforma: un discurso que se aplaude, que le oyen señoras y caballeros, á quienes por regla general nada importa la agricultura; un discurso erudito, estudiado, en que con pretesto del trigo, las cebollas y las patatas se habla de Platon, Aristóteles y Sócrates, y de toda la historia antigua y moderna. ¿Y cuál ha sido el resultado práctico de todo esto? Que cansada ya la turba oficial de formar el coro en la funcion agrícola, *La Correspondencia* empieza á anunciar que las tales conferencias no pueden celebrarse en las capitales de provincia por falta de oyentes, en cuanto ha venido el buen tiempo, y los españoles prefieren tomar el sol en un hermoso dia, á oír un discurso á la sombra. Bien sabemos que si el ilustre conde de Toreno lo sabe, recibirán órdenes los emplea-

dos de formar los oyentes en esas conferencias, y volverán á brillar por un momento; pero se remediará con esto el mal?

Hay que desengañarse; la ciencia no se impone de este modo. Una conferencia científica de cualquier género, con Guardia civil á la puerta, con auditorio oficial, presidida por la autoridad militar ó civil, es cuando más, una función más y un acto de representación oficial. Por ese camino no adelantaremos un ápice; porque es querer enseñar agricultura á quien ni tiene necesidad, ni quiere aprenderla.

LAS BASES DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Trasladamos á las columnas de nuestra *Revista*, por lo especial de la forma y lo intencionado del fondo, el siguiente escrito que hemos leído en nuestro colega la *Revista de Primera Enseñanza* de Cádiz, bajo el título expresado.

«Ya tenemos bases para una nueva ley de Instrucción pública.

Discutidas han sido en el Consejo y leídas en el Congreso de Diputados.

Poco han variado de las publicadas por el periódico *El Imparcial*.

Cuestión solo de forma.

La esencia es la misma.

Hay de todo en ellas.

Limitación de la ciencia; dirección, intervención, vigilancia y fiscalización de la enseñanza.

Programas que determinen la extensión y límites de cada asignatura.

Libros de texto y textos obligatorios.

Alumnos á quienes se les dispensa la obligación de asistir á la clase de algunas asignaturas.

Españoles que podrán fundar establecimientos de enseñanza, pero contando 25 años de edad.

Extranjeros que necesitan licencia del gobierno para lo mismo, la cual será revocable.

Se hace caso omiso del sostenimiento de las Escuelas Normales.

¡Para qué sirven estos establecimientos! Catalina tenía razón.

Se establecen lecturas públicas.

¡Aquí de los maestros!

Una observación:

El Magisterio Español, dirigido por un alto empleado en el ministerio de Fomento, no hadicho todavía esta boca es mía en tan vital asunto.

Bien hecho y vamos viviendo.

Hay cegueras incurables.

Detener el progreso es una utopía.

Limitar la ciencia un absurdo.

Señalar límites al pensamiento una locura.

El progreso anda, anda, y nunca retrocede.

El pensamiento es libre como el alma de quien procede y nadie lo puede esclavizar.

La ciencia no hay poder humano que la ahogue. Intentarán algunos ilusos el conseguirlo; pero se engañan.»

Nuestro compañero en la prensa termina aquí su trabajo, obrando cuerdamente en nuestro sentir.

NOTICIAS VARIAS.

En la última sesión celebrada por la Sociedad antropológica pronunció un notabilísimo discurso el señor Galdo sobre la *Mortalidad en Madrid*. El sábado próximo, á las ocho y media de la noche, continúa la discusión en el local de costumbre, callejon de Preciados, número, 3. Tienen pedida la palabra, entre otros, los Sres. Prieto, Però, Tubino, Pulido, etc. No puede darse tema que tanto afecte á los intereses permanentes de Madrid como el iniciado por la mencionada corporación.

Hay quien opina que algunos municipios de la provincia de la Coruña pagan á sus empleados administrativos sin hacerlo á los maestros; cosa que de ser verdad merece que el señor conde de Toreno lo sepa sin dilaciones. El señor conde ha manifestado en el Congreso que pondría mano en estos asuntos, y si no recordamos mal, ofreció á un Sr. Diputado hacer investigaciones, cuando llegasen estos casos, en averiguación de la verdad. Pues bien; en este caso, rogamos al señor ministro que investigue y haga cumplir las disposiciones vigentes si juzga que deben hacerse cumplir.

El inspector de escuelas de la provincia de la Coruña ha remitido á varios maestros una carta impresa anunciándoles que para el 8 del actual dará principio la publicación del periódico *El Criterio*, con el objeto de defender los intereses de los maestros y las escuelas. Esta publicación verá la luz todas las semanas, costará nueve pesetas al año y tendrá otra multitud de buenas cualidades. Por éstas y otras buenas razones se suscribirán á *El Criterio* la mayoría, sino todos los maestros.

No sabemos por qué, recordamos en este momento, que el inspector Sr. Panero, anunció la publicación de un libro de lectura; y al anunciarlo, dijo que deseaba conocer cuantos eran los suscritores. Si lo logró ó no lo logró, él se lo sabrá; pero fué precavido, sin que á nadie le pueda caber la menor duda. En esto de publicar libros ó periódicos hay gente que lo entiende.

Dícesenos que el asunto de si ha de señalarse ó no señalarse libro de texto el catedrático de Psicología, Lógica y Ética del Instituto del Noviciado de Madrid, señor Chamorro, suma y sigue. Está visto que el rector de la Universidad de Madrid no puede estar tranquilo ni descansado apenas terminó el asunto del Sr. Merele, y ya tiene el del Sr. Chamorro. Nos causa pena el ver que ni una temporada le es permitido descansar á tan respetuoso funcionario.

El consejo de Instrucción pública propone en primer lugar para la cátedra de historia y geografía del instituto de San Isidro de Madrid al Sr. Monreal, excedente de la misma asignatura del instituto de Avila desde algunos meses despues de la promulgacion de la Constitución de 1869.

Se cree como muy probable el nombramiento del Sr. Salvá, catedrático de la facultad de derecho de la Universidad de Madrid, para la cátedra de economía política que en la misma facultad desempeñó el Sr. Madrazo.

Es casi seguro que le será concedida la jubilacion al catedrático de la Universidad de Valencia D. Leon Sanchez Quintanar.

El Sr. Mena y Zorrilla salió para Andalucía como saben nuestros lectores. Con motivo de esta ausencia del Sr. Mena se ha encargado del despacho de los asuntos de su direccion el Sr. Cárdenas, director de agricultura, industria y comercio. ¿Por que se habrá marchado á Andalucía el Sr. Mena y Zorrilla? Tendríamos gusto en saberlo, si en ello no hay inconveniente.

Sentimos que nuestros escritos no agraden á ciertos pedagogos de oficio; pero no lo podemos remediar.

Lo bueno que tienen estas cosas es que con el tiempo se acostumbrarán y les molestará menos.

De la escuela de veterinaria de Madrid no tenemos noticias nuevas. Se ha dicho que se hacian trabajos para trasladarla al que fué casino real, y que habia el proyecto de gastarse con este y otros motivos, cuarenta y tantas mil pesetas. Nada tenemos que replicar á este luminoso pensamiento.

Por segunda vez ha sido nombrado director del Instituto oftálmico D. Rafael Cervera, cuyos conocimientos, en cuanto dice relacion con el órgano de la vista, son reconocidos por todos. Nosotros que conocemos las ocupaciones profesionales del Sr. Cervera, tendremos una inmensa satisfaccion al saber que no rehusa el cargo para que ha sido nombrado.

Dice nuestro colega *La Reforma*:

«Malos vientos corren para el profesorado, y ó mucho nos engañamos, ó el Sr. Aguilera no ha de poder sobrevivir al deshecho temporal que reina en las regiones oficiales.»

Está de por medio el obispo de Calahorra, y el gobernador y la junta provincial de Instrucción pública de Logroño.»

¡Con que el obispo de Calahorra tambien anda por medio! Admirable.

A uno de nuestros colegas le causa cierta sorpresa el que el gobierno haya publicado un decreto para garantizar la no falsificacion de la gramática de la Academia.

Aunque, hablando con franqueza, nuestro compañero tiene razon, esta se hace más pequeña recordando aquel otro decreto que garantizó los libros al Sr. Oliván. ¡Aquel sí que fué un decreto de primer orden, estimado compañero! Que el gobierno proteja contra las falsificaciones sus propios libros, sin proteger igualmente los de los particulares, es para causar un poco de extrañeza, lo confesamos; pero el que proteja igualmente los libros del Sr. Oliván, y no lo haga del mismo modo con los de los demás autores españoles, es para causar, no un poco, sino un mucho de extrañeza.

Leemos en *La Reforma*:

Dice LA IDEA:

«Uno de nuestros amigos nos dice, que el Sr. Mediero, inspector de las escuelas públicas del municipio de Madrid, nada tiene que ver con el asunto del recuento de los pliegos de papeles escritos ó inutilizados en las escuelas públicas. Pero señor, si en esto tampoco tiene nada que ver ó entender el Sr. Mediero, ¿en qué asuntos vé ó entiende este celosísimo funcionario?»

Muy sencillo, apreciable colega; en los asuntos en que entienden todos los inspectores del ramo, y entre cuyos asuntos no está el de contar pliegos de papel, tarea que, segun parece, desempeña un portero de orden del comisario del material de las escuelas.»

Nuestro compañero en la prensa, ha tomado nuestras palabras en un sentido escesivamente literal. Lo *de menos* es el recuento de los pliegos, y lo *demás* está en hacer de los maestros tal desconfianza que les obliguen á dar cuenta hasta de los pliegos de papel uno por uno. El Sr. Mediero es inspector para dos cosas: para hacer cumplir con su deber á los maestros, y para proteger sus intereses morales y materiales, y los de las escuelas. Si un inspector no tiene esta doble mision, no sabemos qué mision tiene un inspector. Por lo demás, entienda nuestro estimado colega, que, así como él no tiene obligacion de defender á nadie, así nosotros no tenemos obligacion de callar nada de cuanto á la enseñanza pueda interesar, siquiera tengamos que ocuparnos de personas tan respetablemente respetables como el Sr. Mediero.

La junta de la provincia de Málaga, ha tomado el acuerdo siguiente:

«Decir al señor gobernador que 41 pueblos tenían en descubierto las obligaciones de primera enseñanza... y que en su consecuencia se sirva excitar á la administración económica para que sin levantar mano proceda contra los ayuntamientos morosos hasta que se verifique el pago de tan considerables descubiertos, que causan perjuicios á la enseñanza, y tienen á los maestros en situacion muy aflictiva. Y finalmente, que el estado de débitos se ponga, segun está mandado, en conocimiento de la dirección general.»

El acuerdo nos parece inmejorable, y digno de ser conocido por el señor conde de Toreno, pues así podrá aplicar á la provincia de Málaga las investigaciones necesarias para obrar enérgicamente, como dijo en el Congreso de diputados. Veremos á ver lo que resulta.

Hemos tenido el gusto de recibir en nuestra Redaccion el semanario popular, de intereses vitales, que con el título *La Salud* se publica en Barcelona, bajo la di-

reccion del doctor en medicina y catedrático de anatomía de la Universidad de dicha capital D. José de Letamendi. Esta publicacion cuyo objeto es la propaganda de los conocimientos higiénicos, viene en nuestro concepto á llenar un vacío en la prensa, y por lo mismo le deseamos muchos suscritores y largos años de vida.

Ha llegado á Málaga el catedrático del Instituto de dicha capital D. Antonio Pombo, que lo era del de Victoria.

Dice uno de nuestros estimados colegas de provincias:

«La situacion de los maestros y de las escuelas de Badajoz se va haciendo insostenible.»

Confórmese el colega, porque al menos la situacion insostenible de los maestros de Badajoz se *va haciendo*, lo cual quiere decir que no está hecha como pudiera suceder, no solo en esa provincia, sino en otras, como, por ejemplo, la de Lérida.

Ha favorecido nuestra Redaccion *La Escuela Valenciana*, revista pedagógica que se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes. Deseamos á tan ilustrada publicacion mucha vida, y le devolvemos con gusto la visita.

El Magisterio Balear desmiente la noticia dada por algunos colegas de que en el partido de Puigcerdá se encuentren vacantes mas de treinta escuelas, y asegura que segun informes autorizados, únicamente se hallan vacantes las siguientes: de niños, Vidrá, Las Llosas y Campellas, y de niñas, Vallfogona y Puigcerdá.

El ayuntamiento de Zamora ha acordado regalar al profesor de instruccion primaria de aquella capital Don Antonio Garcia, la cruz de Isabel la Católica, con que fué agraciado el 23 de Enero último.

Han sido nombrados por oposicion maestros de Barcelona, D. Agustin Rius, D. Juan Olmela y D. Manuel Mer, y para Teruel, D. Miguel Valles.

Preténdese por los médicos de Jerez, hacer del instituto de aquella poblacion una escuela de medicina; lo cual demuestra que no ha concluido la *cola* del famoso expediente entre este instituto y el de Cádiz, que ya conocen nuestros lectores.

En Filadelfia se ha fundado una sociedad internacional de *Relaciones científicas y literarias*, que tiene por objeto establecer cambios mútuos de los trabajos literarios y científicos publicados y que se publiquen en todas las naciones cuyos idiomas sean el español ó el portugués. La constituyen los representantes de Bolivia, Chile, Confederacion Argentina, Paraguay, Perú, Uruguay, Méjico, Portugal, Santo Domingo, Venezuela, Costa-Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, San Salvador, Brasil, Colombia y España.

Los propósitos de esta asociacion son dignos de los mayores elogios; sintiéndonos por nuestra parte, como en el deber, de llamar la atencion á todos los autores acerca de la índole de esta asociacion.

El Ateneo de los internos celebró el sábado, á las cuatro de la tarde, conferencia pública, en la que el socio honorario Dr. D. Carlos Quijano disertó sobre el sistema «Métodos nuevos de exploracion con aplicaciones á la cirugía.»

El consejo de Instruccion pública despachó en la última semana los expedientes relativos á la provision de nueve categorias de ascenso en la facultad de Medicina y una en la de Farmacia.

Para la cátedra de derecho civil de la Universidad de Oviedo ha sido nombrado D Manuel Brizalla y Aliacer.

Se aproximan á 80 los premios de mérito que se van conceder á los catedráticos del instituto. Segun nuestros informes ya están designadas las personas á quien se han de conceder.

El consejo de Instruccion pública ha examinado los expedientes para proveer nueve categorias de ascenso en la facultad de medicina y una en la de farmacia.

Aun no está designado el dia en que se verificará la distribucion anual de premios en la Biblioteca nacional que á de tener lugar en este mes;

Han sido nombrados en la provincia de Madrid: maestro interino de Valdelaguna, D. Julio Piniña y Miera; y en propiedad por concurso, D. Rafael Martin, para San Agustin; D. Manuel María de Márcos, para Torrelodones; D. Alejandro Perez, para Daganzo, y don Florentino Silva, para Cobeña.

En virtud de concurso ha sido nombrado catedrático de derecho romano, de la Universidad de Salamanca, D. Juan Santiago Portero que lo era de derecho administrativo en Oviedo.

En virtud de oposicion ha sido nombrado para la regencia de la normal de maestros de Teruel, D. Miguel Valles y Rebullida.

Por virtud de concurso ha sido nombrado maestro de la escuela de Vega de Pas (Santander) D. Gerónimo Ruiz Llarena, único aspirante.

El Sr. Mena y Zorrilla sigue nombrando á los maestros propuestos en primer lugar. La persona que nos pregunta puede tomar esta afirmacion sin recelos de ninguna especie.

Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores la muerte del Sr. Requejo, catedrático de matemáticas del Instituto de Zamora.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: La última Exposición de Bellas Artes terminada en Mayo del año anterior, aunque honrosa ciertamente para los autores que á ella concurren, ni por el número de éstos ni por la excelencia extraordinaria de sus obras parece destinada á ocupar un lugar preeminente en la gloriosa historia de los certámenes. Ni podía ser de otro modo, dadas las circunstancias que le habian precedido. Rota una y otra vez la serie periódica en que por virtud de lo dispuesto en el real decreto de 23 de Diciembre de 1853 venian celebrándose en tiempos más felices estas solemnidades; destituidos por tanto de esperanza y estímulo los artistas; agobiado el genio nacional bajo el peso de graves infortunios; más bien, concentrado en solo un punto para poner término por un heroico esfuerzo al más doloroso de ellos, el silencio de las artes hubo de corresponder entre tanto á las tristezas y al duelo de la patria. Con el feliz advenimiento de V. M. renacieron todas las esperanzas: el real decreto de 7 de Mayo de 1875, que convocó á la susodicha Exposición para un plazo poco distante y cuando aún ardía la guerra civil, fué la más elocuente manifestación de que con el reinado de V. M. se inauguraba una época de protección y nueva prosperidad para las artes; y el concurso que siguió á este llamamiento, si no satisfizo por completo los ambiciosos deseos de un noble patriotismo, superó sin duda todas las esperanzas y fué la risueña aurora de un glorioso renacimiento.

De desear fuera que un período un tanto dilatado de recogimiento y estudio siguiese á este primer impulso. Desgraciadamente no es posible concederlo ni aplazar para la época normal y ordinaria, que sería en Abril de 1879, la nueva muestra que de sí han de dar las Artes españolas. La Exposición universal de París, anunciada para el año venidero, las llama á aquel vasto palenque para mantener, ya que no acrecentar, ante el mundo civilizado sus glorias tradicionales, glorias alguna vez momentáneamente eclipsadas, pero restituidas en los últimos tiempos á notable grado de esplendor. Poco importante ni nuevo podría esperar la Exposición española aplazada hasta su época ordinaria, mientras por el contrario, como preparación y como estímulo pudiera ser utilísima anticipándola á la universal de París.

Por estas razones, previa revisión y reforma del correspondiente reglamento, según aconseja la reciente experiencia, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Enero de 1877.—Señor.—A. L. R. de V. M., El Ministro de Fomento. C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones que me ha expuesto mi ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los artistas para una Exposición general de Bellas Artes extraordinaria, que se celebrará en Madrid en el mes de Enero del próximo año.

Art. 2.º El gobierno consignará en el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1877 á 78 y en los siguientes las cantidades que crea necesarias para atender á los gustos que originen las Exposiciones, y á la adquisición de obras premiadas.

Art. 3.º Queda aprobado el adjunto reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones de fecha anterior en cuanto se opongan á la ejecución de este decreto.

Dado en palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

REGLAMENTO

EXPOSICIONES GENERALES DE BELLAS ARTES.

CAPITULO PRIMERO.

De la clasificación de las obras.

Artículo 1.º La Exposición pública de Bellas Artes se celebrará en Madrid cada tres años en el local destinado al efecto, inaugurándose en el mes de Abril y en el día que el gobierno designe de antemano.

Art. 2.º Podrán concurrir á estas Exposiciones los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este reglamento, y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen.

Art. 3.º Se admitirán las obras que, reuniendo el mérito é importancia que el juicio del Jurado determine, pertenezcan á algunas de las secciones y clases siguientes:

Sección de pintura.—Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos; vidrieras pintadas por medio del fuego, dibujos, litografías, grabados en dulce, ídem al agua fuerte.

Sección de escultura.—Obras de escultura en general, grabado en hueco.

Sección de arquitectura.—Proyectos de edificios de todas clases; reproducciones y estudios de restauración de monumentos antiguos; modelos de arquitectura.

Sección general.—Todas aquellas obras que, no estando expresamente comprendidas en ninguna de las secciones anteriores, sean consideradas por el Jurado dignas de figurar en la Exposición por su mérito artístico.

Art. 4.º No serán admitidas:

1.º Las obras que hayan figurado en las anteriores Exposiciones.

2.º Las pertenecientes á artistas que hayan fallecido, á no ser que su muerte hubiere acaecido despues de terminada la última Exposición.

3.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra en clase distinta; por ejemplo, el óleo en dibujo, en miniatura, en grabado, etc., etc.

4.º Los objetos que, requiriéndolo, se presenten sin marco de forma rectangular en su parte externa.

5.º Las obras anónimas.

CAPÍTULO II.

De la presentación de las obras.

Art. 5.º La presentación y recepción de las obras en las Exposiciones habrá de verificarse en el plazo improrogable de diez días, debiendo trascurrir otros quince entre su término y el día fijado para la inauguración.

Art. 6.º Cada expositor podrá presentar un número ilimitado de obras en cada sección, no encerrando dentro de cada marco más que una, á no ser que á juicio del Jurado estén tan relacionadas entre sí por la índole de su composición que exijan, ó al menos sea tolerable el agrupamiento.

Art. 7.º Los expositores, previa la devolución del recibo, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes á aquel en que termine la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hayan sido reclamadas por sus dueños dejarán de estar bajo la vigilancia de la administración.

Art. 8.º Serán de cuenta de los expositores todos los gastos de embalaje, transportes, conducción, etc., de sus obras hasta que se recojan, y desde que devuelvan el recibo oficial de las mismas. Solo durante el período en que obre dicho recibo en poder de los interesados corresponden á la administración los gastos que ocasionen, así como su conservación y custodia; pero de ninguna modo es responsable de los casos fortuitos ó imprevistos.

Art. 9.º Entregada una obra, no podrá retirarse hasta la clausura de las Exposiciones, quedando prohibida la reproducción de ninguno de los objetos expuestos sin autorización estricta de su dueño.

Art. 10. Los expositores entregarán sus obras por sí mismos ó por medio de sus representantes autorizados con documento firmado que les acredite como tales.

Entregarán al propio tiempo una noticia también firmada que contendrá su nombre y apellido, el lugar de su nacimiento, los nombres de sus maestros, nota exacta de los premios obtenidos en las Exposiciones anteriores, expresando terminantemente si éstas han sido nacionales, provinciales ó extranjeras, señas detalladas de su domicilio ó del de su representante, si el expositor no residiese en Madrid, y título y breve descripción, si así le conviniera, de la obra ú obras presentadas, con expresión de las medidas de ancho y alto en los cuadros, y de profundidad en las obras que lo requieran. Podrán indicarse también en estas noticias las obras

que desde la última Exposición hubiese ejecutado el expositor en monumentos públicos, y que por el lugar fijo que ocupen en ellos no sean susceptibles en la Exposición,

Los expositores podrán dejar en la secretaría del Jurado una nota del precio en que valúan sus obras.

Art. 11. Al entregar su obra, y cumplidas las prescripciones de los dos artículos precedentes, se dará á cada expositor un recibo talonario numerado, y una tarjeta personal intrasmisible que le dé á conocer como tal y le autorice para entrar libremente en la Exposición durante el tiempo que permanezca abierta, así como también el día de la elección de Jurados y el que se fije ántes de la apertura para barnizar los cuadros, lavar las esculturas, etc.

CAPÍTULO III.

Del Jurado.

Art. 12. El Jurado de las Exposiciones constará de 20 individuos, y serán vocales natos del mismo el director general de Instrucción pública, presidente; el director de la Academia de San Fernando, vicepresidente; los presidentes de las secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura de la referida Academia; el director de la Escuela de Pintura de Madrid; el director del Museo Nacional establecido en el Prado; el director de la Escuela de Arquitectura, y el oficial del negociado de Bellas Artes en el ministerio de Fomento, que hará las veces de secretario.

Art. 13. Los expositores elegirán por sufragio directo cuatro vocales más por la pintura y el grabado en dulce, cuatro por la escultura y grabado en hueco, y tres por la arquitectura, verificándose la votación entre los Jurados natos, que se distribuirán por el presidente tres á cada una de estas secciones.

Art. 14. Terminado el plazo para la presentación de obras, se constituirán en junta provisional los Jurados natos en el local que se designe al efecto, previa convocación á los expositores; se dará lectura por el secretario al cap. 3.º de este reglamento, y se procederá á la votación de los Jurados, votando cada expositor los candidatos que prefiera en la sección á que correspondan, presentando la tarjeta que acredite su derecho.

Los expositores que lo sean en más de una sección, podrán votar candidatos en todas á las que pertenezcan sus obras.

Art. 15. Serán proclamados Jurados los que obtengan mayoría absoluta de votos en cada una de las tres secciones.

Art. 16. Si alguno de los Jurados renunciare el cargo, ó si siendo expositor renunciare el concurrir á los premios, le sustituirá el que le siga en número de votos en su sección. En caso de igualdad de votos, será preferido el que hubiese sido Jurado en Exposiciones anteriores, y en igualdad de circunstancias el de mayor edad.

Art. 17. Proclamado el Jurado, se comunicará en el mismo día su nombramiento á cada uno de los elegidos citándoles para el siguiente: en este quedará constitui-

do el Jurado y sus tres secciones de pintura, escultura y arquitectura, cada una de las cuales elegirá un presidente y secretario.

Art. 18. El Jurado en pleno no podrá constituirse en sesion á no ser convocado por su presidente.

Art. 19. Las atribuciones del Jurado se referirán á los puntos de la admision de obras y su colocacion, así como á la propuesta de premios y tasacion de las obras premiadas.

CAPÍTULO IV.

De la admision de obras.

Art. 20. La admision de las obras y su colocacion corresponde á cada una de las secciones en que se divide el Jurado.

Art. 21. La admision de obras se decidirá en cada seccion por mayoría de votos, siendo decisivo el del presidente en los casos de empate. Las obras de los que sean académicos de San Fernando ó de los que hayan obtenido premios primeros en Exposiciones anteriores, se admitirán sin exámen.

Se avisará inmediatamente á los artistas cuyas obras no hayan sido admitidas.

Art. 22. En el local de la Exposicion habrá una sala destinada á las obras que no hayan sido admitidas por el Jurado, y cuyos autores deseen exponerlas al público, los cuales por sí ó por medio de sus representantes decidirán en el término de veinticuatro horas, contadas desde el momento en que reciban aviso, si optan por exponerlas ó por retirarlas; debiendo en este último caso efectuarlo en el acto, previa la devolucion del recibo. Los que deseen exponerlas nombrarán una comision compuesta de tres individuos, que cuidará de su colocacion en la expresada sala, bajo la inspeccion del secretario del Jurado.

Art. 23. Cada seccion por su parte, así como la comision de artistas no admitidos, dispondrán la colocacion de las obras que les correspondan; y durante esta operacion, que deberá quedar terminada con dos dias de anterioridad al de la inauguracion, no se permitirá á nadie la entrada en el local, exceptuándose á los jefes del ramo ó los que tengan ocupacion oficial en el local, y los Jurados.

Art. 24. El secretario del Jurado cuidará de que para dicho dia esté impreso el catálogo de la Exposicion á cuyo frente se insertará la lista de los Jurados.

El catálogo se dividirá en tres secciones:

1.^a Pintura en sus diversas clases, dibujo, litografía y grabado en láminas.

2.^a Escultura y grabado en hueco.

3.^a Arquitectura.

Dentro de cada una de ellas se seguirá el orden alfabético de apellidos, insertándose las noticias suministradas por los expositores.

CAPÍTULO V.

De los premios.

Art. 25. El Jurado en pleno designará las obras que juzgue merecedoras de premio.

Art. 26. Las propuestas del Jurado no podrán exceder:

Para la pintura y dibujo, de tres medallas de primera clase, seis de segunda y nueve de tercera.

Para la escultura y grabado en hueco, de dos de primera clase, tres de segunda y cuatro de tercera.

Para el grabado y litografía, de una de primera clase, dos de segunda y tres de tercera.

Para la arquitectura, de una de primera clase, dos de segunda y tres de tercera.

Art. 27. Los premios consistirán.

1.^o En un diploma.

2.^o En una medalla de oro para los de primera clase, de plata para los de segunda y de bronce para los de tercera: además el gobierno adquirirá, segun se lo permita la cantidad consignada al efecto, las obras premiadas y las que se hallen comprendidas dentro de lo preceptuado en el art. 33.

Los premios sobrantes en una seccion por falta de obras, ó porque las presentadas no hayan sido juzgadas dignas de obtenerlos, no podrán en ningun caso aplicarse á las otras secciones.

Art. 28. Quedan absolutamente prohibidas las consideraciones y menciones honoríficas.

Art. 29. Cada seccion hará su propuesta parcial al Jurado en pleno, y éste acordará en votacion nominal las obras dignas de premio en la seccion de pintura sin distincion de clases ni generos, en la de escultura y en la de arquitectura, cuyas obras nunca podrán exceder del número de los premios establecidos en este reglamento; si resultase empate en las votaciones, decidirá la suerte.

Art. 30. Antes de trascurrir los quince dias primeros de la Exposicion, el Jurado elevará al gobierno la propuesta de premios acompañada de la tasacion de las obras premiadas.

Art. 31. Durante los quince últimos dias de la Exposicion se colocará en las obras premiadas un tarjeton que indique el premio obtenido por cada una.

Art. 32. Las obras de los expositores que sean á la vez vocales del Jurado, no podrán optar á premio, y así se expresará en un tarjeton fijo en las mismas.

Art. 33. Los artistas que en una ó más Exposiciones hubiesen ya obtenido dos medallas de igual clase por la misma ó diversas secciones, solo tendrán opcion á la de la clase superior inmediata, y no podrán ser propuestos para otra medalla de la misma clase, ni mucho menos para una inferior: en el caso de que fueren considerados dignos de otro premio igual á los obtenidos anteriormente, podrá el Jurado recomendar al gobierno la adquisicion de su obra, ó ser propuestos por el mismo para la cruz de Carlos III.

A los que tuviesen ya la cruz de caballero de esta orden, se les propondrá para una encomienda ordinaria; y si ya la hubiesen obtenido para una de número.

Art. 34. Podrá adjudicarse además, á propuesta del Jurado en pleno, una medalla de honor de valor de 2.000 pesetas, ó su equivalencia en metálico, al artista que se distinguere en la Exposicion en una obra de

mérito sobresaliente, sin perjuicio de que esta sea adquirida por el gobierno.

Art. 35. El Jurado decidirá en votación nominal si há lugar ó no á la adjudicación de la medalla de honor, y si se acordase afirmativamente por mayoría absoluta de votos, se procederá en la misma forma á votar la obra que lo merezca y su tasación.

Madrid 26 de Enero de 1877.—El ministro de Fomento, C. El conde de Toreno.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar presidente del tribunal de oposiciones á las cátedras de geografía é historia, vacantes en los Institutos de Bilbao Castellon, Canarias y Reus, á D. Francisco Javier de Salas, académico de la de la historia; y vocales á D. Joaquin Palacios y D. Juan Navarro, á catedráticos de los institutos de Sevilla y Teruel; á Don Vicente Boix, D. Bernardo Monreal y D. Manuel Ibo Alfaro, autores de obras referentes á la expresada asignatura; y á D. Manuel María del Valle, Dr. en la facultad de filosofía y letras.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar presidente del tribunal de oposiciones á las cátedras de matemáticas, vacantes en los institutos de Baeza Ponferrada y Lorca, á D. Francisco de Paula Márquez, consejero de instrucción pública, y vocales á D. Ildefonso Lozano y D. José Angulo y Morales, catedráticos de los institutos de San Isidro y Tortosa; D. Isidoro Giol y Soldevilla, autor de obras referentes á la expresada asignatura, D. J. Manuel Ruiz de Salazar, ingeniero de caminos, D. Tomás Ariño y D. José Andrés Irueste, doctores en la facultad de ciencias.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo Sr.: S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar presidente del tribunal de oposiciones á las cátedras de psicología, lógica y filosofía moral, vacantes en los institutos de Guipúzcoa, Huelva, Pontevedra, Ponferrada y Mahon, al Excmo. Sr. D. Juan Valera, consejero de instrucción pública; y vocales á D. Agustin Gutierrez y D. Ramon Ibañez, catedráticos de los institutos de Santander y Málaga; D. Pedro Lopez Sanchez, doctor en la facultad de derecho y don Juan Manuel Ortí y Lara, D. Francisco Caminero y D. Luis Montalvo, doctores en la de filosofía y letras.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

drid 24 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

VACANTES.

ZARAGOZA.—Por oposicion.—De niños.—Miedes, con 755 pesetas; Torralba de Ribota, con 750; Luesia, con 597'50.

Por oposicion.—De niños.—Torralba de Ribota, con 500 pesetas.

LOGROÑO.—Por oposicion.—De niños.—Torrecilla de Cameros, con 1.075 pesetas.

AVILA.—Por traslacion.—De niños.—Serranillos, con 625 pesetas; Tiñosillos, Salobral, Santa María del Arroyo y Riocabado, con 250.

Por traslacion.—De niñas.—Arenal, con 550.

Por concurso.—De niños.—Navahondilla, con 300 pesetas; Mangábalos, Ortigosa, Villar de Mata-cabras, Mironcillo, Valdemolinos, Pajarejos y Carrascalejo (sustitucion), con 250.

HUELVA.—Por concurso.—De niños.—Redondela, con 625 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Sanlúcar de Guadiana, con 360 pesetas.

Por traslacion.—De niños.—Trigueros, con 1.100 pesetas.

CÓRDOBA.—Por concurso.—De niños.—Cabra, (sustitucion), con 833'25 pesetas.

Por traslacion.—De niños.—Fernan-Nuñez, con 1.100 pesetas.

SEVILLA.—Por traslacion.—De niños.—El Rubio, con 825 pesetas.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. N. A.—Villabona.—Cubierta su suscripcion hasta 31 de Marzo del año actual. Repetimos á Vd. las gracias.

D. P. M.—Málaga.—Satisfecha su suscripcion hasta 31 de Diciembre de este año.

D. M. G. O.—Granada.—Id. id. id.

D. M. L. O.—Matilla de los M.—Id. id. hasta 28 de Febrero del 78.

D. D. M.—Las Palmas.—Hemos remitido el periódico con puntualidad, sin embargo, remitimos adjuntos los números, que dice no ha recibido.

D. J. M. S.—Jayena.—Satisfecha su suscripcion hasta 3 de Diciembre último.

D. P. M.—Lorca.—Id. id. hasta 30 de Junio de este año.

D. P. J. S.—Zaragoza.—Recibida su carta. Cubierta su suscripcion hasta 31 de Octubre venidero.

D. V. F.—Trujillo.—Satisfecha su suscripcion hasta 31 de Diciembre próximo pasado.

MADRID

IMPRENTA DE ANTONIO FLOREZ Y COMPAÑIA

1877,